

2008/2020

VISTO

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio; N° 297 del 19 de marzo de 2020, y N° del 31 de marzo de 2020

Los decretos municipales n° 23/2020, 25/2020, 26/2020, 27/2020, 28/2020, 29/2020, 30/2020, 31/2020 y la resolución municipal 24/2020

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que por el Decreto de necesidad y urgencia del P.E.N. N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública, el gobierno nacional estableció por DNU N° 297 del 19 de marzo de 2020 para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo de 2020 y la misma fue prorrogada por el gobierno nacional hasta el día 12 de abril de 2020.

Que, a pesar de las medidas que viene desplegando el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal los casos siguen expandiéndose, contabilizándose a la fecha de forma oficial por el Gobierno Provincial 2 casos en el ámbito de nuestra localidad.

Que nos encontramos ante una crisis global sanitaria, económica y social sin precedentes.

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

2008/2020

Que con el objetivo de proteger la salud de los vecinos de Villa General Belgrano y de quienes eventualmente se encuentren residiendo en la localidad el Intendente municipal dicto en usos de sus facultades, a partir de día 13 de marzo de 2020 y en el marco de la emergencia sanitaria, los decretos y resoluciones enumerados en el Visto de la presente ordenanza que regulan la actividad comercial en el ambito local; la actividad municipal; adhieren a la normativa nacional y reglamentan la misma.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO. 1º) Ratifíquese los decretos municipales nº 23/2020, 25/2020, 26/2020, 27/2020, 28/2020, 29/2020, 30/2020,31/2020 y la resolución municipal 24/2020 y sus eventuales prorrogas mientras se encuentre vigente la emergencia por COVID-19.

ARTÍCULO 2º) FACULTESE al Ejecutivo Municipal a Adherir a la totalidad de los Decretos o Resoluciones que dicte el gobierno nacional y provincial en Relación a la emergencia pública en materia sanitaria y económica en relación al virus COVID-19 (CORONAVIRUS).

ARTÍCULO 3º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Be Belgrano al **primer** día del mes de **abril** de **Dos Mil Veinte (2020)**

ORDENANZA N°: 2008/2020.-

FOLIOS N°: 2533.-

S.V.V/M.G.P.-